

**Acuerdo de Requerimientos Fitosanitarios para
la Introducción de Hojas de Tabaco de Argentina a China, entre
la Administración General de Supervisión e Inspección de Calidad y
Cuarentena de la República Popular China y la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina**

Con miras a la exportación segura de hojas de tabaco de Argentina a China, sobre la base de los análisis de riesgo de plagas, la Administración General de Supervisión e Inspección de Calidad y Cuarentena de la República Popular China (en adelante denominada AQSIQ) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina (en adelante denominada SENASA), mediante conversaciones amistosas, llegan al siguiente Acuerdo:

Artículo I

Las hojas de tabaco, objeto del presente protocolo, son hojas de tabaco argentino que han pasado el primer secado (tostado), el segundo secado (tostado) y hojas de tabaco burley de las provincias de Tucumán, Misiones, Salta y Jujuy de Argentina.

Artículo II

Las hojas de tabaco introducidas de Argentina a China deberán cumplir con las leyes y regulaciones de seguridad sanitaria y de cuarentena vegetal vigentes en China y con los requerimientos fitosanitarios descritos en el presente Protocolo.

Artículo III

Los importadores de hojas de tabaco deberán solicitar el permiso de importación de AQSIQ antes de la firma del contrato comercial.

Artículo IV

AQSIQ enviará a inspectores, junto con la delegación de compra, para que viajen a Argentina a realizar la pre-inspección de las hojas de tabaco durante la cual SENASA brindará colaboración y prestará apoyo técnico al personal de cuarentena de AQSIQ para que realice la pre-inspección. Sólo se podrán firmar contratos comerciales una vez que las hojas de tabaco hayan sido aprobadas en la pre-inspección. Luego SENASA hará la inspección fitosanitaria, lote por lote, de las hojas de tabaco contratadas y emitirá el certificado de inspección fitosanitario correspondiente.

Artículo V

SENASA deberá efectuar la investigación y el monitoreo para asegurar que las zonas de producción estén libres de *Peronospora tabacina* (incluido micelio, conidia y sobre todo oosporas), y que las hojas de tabaco sean de zonas libres de *Peronospora tabacina*. SENASA deberá informar de manera urgente a AQSIQ sobre cualquier caso de detección de *Peronospora tabacina* y suspender las exportaciones de los departamentos correspondientes. Además, SENASA se compromete a brindar a

Y
CA

AC

ES COPIA

RODOLFO AGUSTIN ALONSO
DESPACHO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

AQSIQ un informe en cada estación de cosecha sobre las ocurrencias de dicha enfermedad en las zonas de producción, incluidos los métodos utilizados y los resultados.

Artículo VI

El cultivo, procesamiento, cosecha, almacenaje y transporte de las hojas de tabaco deberán realizarse bajo el control de SENASA, garantizando que las mercaderías no conlleven los organismos dañinos cuarentenarios que son de interés para AQSIQ (ver referencia en el Anexo) y que no se mezclen con residuos vegetales, tierra y hojas de tabaco provenientes de otros países. Si se detectan insectos vivos como la *Lasioderma serricorne*, habrá que tomar medidas de cuarentena, tales como la fumigación.

Para las hojas que satisfagan los requerimientos fitosanitarios de AQSIQ, SENASA deberá emitir el certificado fitosanitario siguiendo las normas pertinentes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y declarando adicionalmente en el certificado: "el presente lote cumple con los requisitos pertinentes del Protocolo de Requerimientos Fitosanitarios para la Introducción de Tabaco de Argentina a China, firmado en X (día), X (mes) y X (año), y no contiene organismos perjudiciales cuarentenarios, por ejemplo, *Peronospora tabacina*, ni tierra de interés para AQSIQ.

Artículo VII

Las hojas deberán estar envueltas de manera segura y selladas herméticamente para no ser afectadas por *Peronospora* u otros organismos perjudiciales cuarentenarios. Las cajas de embalaje estarán identificadas con la siguiente información: el tipo, grado y origen (provincia), fecha de cosecha, planta de procesamiento y número de contrato.

Los materiales de embalaje deberán ser limpios, higiénicos y cumplir con los requerimientos fitosanitarios de China.

Los contenedores deberán estar limpios, higiénicos y libres de tierra y otras sustancias exógenas.

Artículo VIII

Cuando los cargamentos arriben a los puertos de entrada de China, las instituciones de inspección y cuarentena de dicho país (la dependencia de AQSIQ de aquí en adelante denominada CIQ) verificarán los documentos y los certificados pertinentes, etiquetas de envase y realizarán la inspección y cuarentena.

Cualquier identificación de *Peronospora* podrá conducir a la devolución o destrucción del cargamento por parte de AQSIQ y a la suspensión de la exportación de las hojas de tabaco de Argentina a China. Ambas partes realizarán investigaciones en forma conjunta para determinar las causas, formulando y tomando medidas eficientes de mejoramiento.

Ante cualquier identificación de organismos perjudiciales cuarentenarios u otra violación de las regulaciones, AQSIQ recurrirá a lo establecido en la Ley de Cuarentena para las Importaciones y Exportaciones de Productos de Origen Vegetal y Animal de China y resoluciones ejecutivas para adoptar las medidas de tratamiento cuarentenario, devolución o destrucción.

Handwritten signature and initials "MC" in the bottom left corner.

Artículo IX

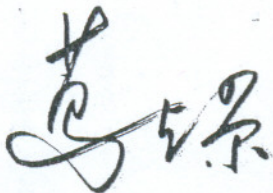
Con miras a poner en marcha el presente Protocolo, con la asistencia de SENASA, AQSIQ enviará a dos (2) inspectores para que realicen el relevamiento *in situ* sobre la condición sanitaria de las zonas de cultivo de hojas de tabaco, las plantas de procesamiento, los almacenes, la investigación, el registro y el tratamiento cuarentenario de los organismos dañinos como la *Peronospora*, de interés por parte de AQSIQ. Los costos del relevamiento, incluidos el de transporte, alojamiento y los otros costos de la vida diaria correrán por cuenta de SENASA y este organismo se encargará de enviar una invitación formal, elaborar la agenda y apoyar el trabajo de los inspectores chinos.

Artículo X

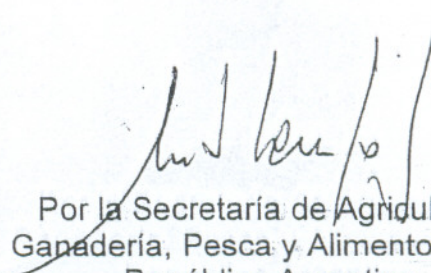
En base a la ocurrencia de plagas de tabaco e intercepción, AQSIQ procederá a realizar una evaluación de riesgo más detallada, re-identificando los organismos perjudiciales cuarentenarios y tomará las medidas cuarentenarias correspondientes. De ser necesario, coordinando con SENASA, AQSIQ enviará a Argentina a funcionarios de cuarentena para que lleven a cabo estudios retrospectivos *in situ*.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día de la firma y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años. Si ninguna de las partes formula petición de modificación o finalización por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento, el presente Protocolo se prorrogará automáticamente por un período adicional de dos (2) años.

El presente Protocolo se firma en la Ciudad de Buenos Aires el día martes 3 de octubre del año 2006 y está redactado en chino, inglés y español, en dos (2) ejemplares de cada idioma, un ejemplar para cada parte. Los tres textos son igualmente auténticos.



ME
Por la Administración General de
Supervisión e Inspección
de la Calidad y Cuarentena de la
República Popular China



Por la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentos de la
República Argentina

ES COPIA

RODOLFO AGUSTIN ALONSO
DESPACHO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Anexo: Organismos Cuarentenarios Dañinos de Preocupación para la Parte China

1. *Peronospora tabacina*
2. *Lasioderma serricorne*
3. *Ephestia elutella*
4. *Sorghum halepense*
5. *Sorghum alnum*

MC